



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

RAD. T. 20.00055.00

Santa Marta, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

La tutela seguida por **MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE**, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, la correspondió el conocimiento de la misma a este despacho y contra la cual se interpuso impugnación para el conocimiento del Honorable Tribunal Superior, para lo cual ha sido remitida en dos ocasiones, devolviéndose en ambas, por cuanto se han encontrado irregularidades relacionadas con la vinculación y notificación de las decisiones adoptadas por este despacho.

En la última oportunidad se ordenó devolver el expediente a fin de surtir en legal forma la notificación del fallo de primera instancia a **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**., así como de su impugnación; de igual manera echa de menos el que no se encuentre en el expediente la constancia de la CNSC por la cual da cumplimiento a la solicitud de notificación del fallo y la impugnación.

De conformidad con el informe secretarial, lo anterior se encontraba en la carpeta que se abriera en el expediente digital con el nombre de respuesta Comisión Nacional.

Revisando el expediente encontramos que tal carpeta corresponde a documentos de las actuaciones de esta instancia, por lo que de conformidad con los instructivos emitidos por el C.S.J., deben seguir una secuencia, enumerado en estricto orden cronológico, debidamente identificados que nos permitan identificar cada documento insertó en este expediente.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial en providencia adiada 19 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese el fallo de primera instancia y luego de transcurrido el término con que cuenta para impugnarla, de la que ya se hubiera hecho en contra de este fallo, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**.

TERCERO: Se advierte a Secretaría que una vez surtido el enteramiento de los antes mencionados deberá allegarse al plenario copia de las constancias de recibido de las respectivas notificaciones.

CUARTO: Teniendo en cuenta el informe secretarial y la revisión del expediente, organícese el expediente siguiendo los lineamientos dados por el C.S.J., y renombrándose cada archivo de forma tal, que se indique claramente el contenido de cada archivo.

Una vez, se ubique, al momento de la remisión del expediente al Tribunal, indíquesele con claridad a cuál archivo corresponde.

QUINTO: Si una vez cumplido con el numeral 2o, la notificada, interpone impugnación, deberá regresar para el correspondiente pronunciamiento, en caso contrario, remítase al Tribunal para darle cumplimiento al auto del pasado 3 de septiembre del año en curso.

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza